

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN**

Popayán, cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE TENENCIA.
Radicación: 2021-00372-00
Demandante: MARIA ANTONIA CASTRO
Demandado: NUBIA ESTHER CASTRO ARDILA

OBJETO:

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA adelantada por MARIA ANTONIA CASTRO por intermedio de apoderado judicial, contra NUBIA ESTHER CASTRO ARDILA, a fin de resolver sobre la admisión o no de la presente demanda verbal, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, que para el caso que nos ocupa seria las establecidas en el artículo 368 en armonía con los artículos 384 y 385 del C.G.P., como lo es la necesidad de:

- 1.- Se observa que en el memorial poder Anexo a la demanda no se ha indicado expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados – Decreto 806 de 2020, numeral 5.
- 2.- Como no se ha presentado solicitud de medidas cautelares, deberá el apoderado judicial cumplir el requisito previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando el envío de la demanda y de sus anexos la parte demandada de no conocerse el canal digital de la parte demandada se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos -
- 3.- Aportar el certificado catastral especial actualizado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ya que el aportada data del año 2019, no permite la lectura. y el mismo se requiere para establecer la cuantía conforme a las previsiones del artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda VERBAL de VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA adelantada por MARIA ANTONIA CASTRO por intermedio de apoderado judicial, contra NUBIA ESTHER CASTRO ARDILA, por lo anotado en la parte motiva.
2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
- 3.- **TENER** al DR CARLOS ALBERTO NAVIA como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a el conferido, portador de la tarjeta profesional No. 215294 del C.S.J., correo electrónico: carlosnaviaasbogado@gmail.com Reconocer personería para actuar.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring several large, stylized loops and a horizontal line at the bottom.

PÁBLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili

